

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal - Pertenencia

Demandante: Moisés Martínez Trochez

Demandado: Gerardina Mendoza

Rad: 2021-00671-00

De la revisión de subsanación se observa que, la parte actora no logró superar los yerros advertidos en los puntos iii, iv, vii, ix del auto de inadmisión de la demanda, pues, por una parte, no aportó el en forma actualizada el certificado de tradición del inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 370-143841; En el poder no se indica contra quien se dirige la demanda, y se comete un error en el encabezado, señalando como demandante una persona diferente al aquí actor. Así mismo, no se adecuó la demanda en la forma prevista en el artículo 87 del C.G.P.; De igual manera no aportó el registro civil de nacimiento de la señora DORA ALICIA MENDEZ DE MARTINEZ.

Por lo tanto, este Despacho rechazará la demanda por no haber sido subsanada en debida forma, y sin más consideraciones se RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- DEVOLVER** los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

<p>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO No. 143 DE HOY 4 DE OCTUBRE DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR. GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS EL SECRETARIO</p>

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbe5cb6cdb9444323ec3073b82e43bb9eec97bf44f41d3b9fa226367a311216**

Documento generado en 01/10/2021 02:18:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>